

Resolución No. 384- 2025 – CU - UCP

Iquitos, 15 de octubre de 2025

VISTO:

El Oficio No 1156-2025-UCP-FCEI, del 14 de octubre de 2025 y el acuerdo de Consejo Universitario del 14 de octubre de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Científica del Perú – UCP es una institución de educación superior universitaria sin fines de lucro y con estatuto adecuado a la nueva ley universitaria;

Que, en el marco de la autonomía universitaria establecida en el artículo 18 de la Constitución, concordante con la Ley Universitaria No. 30220, la UCP tiene autonomía académica, económica, administrativa y de gestión;

Que, mediante Oficio No 1156-2025-UCP-FCEI de 14 de octubre de 2025, presentado por la Dra. Carmen Patricia Cerdeña del Aguila, Decana de la Facultad de Ciencias e Ingeniería, solicitando la ratificación de la Resolución N° 003-2025-CF-FCEI-UCP, del Consejo de Facultad de la FCEI, que aprueba modificar el Plan de Estudios del Programa Académico de Arquitectura, a fin de adecuarlo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0042-2024-SUNEDU-CD;

Que, en el Programa Académico de Arquitectura de la UCP, se dictan las asignaturas de prácticas Pre-Profesionales y Seminario de Tesis II: Ejecución e Informe Final, siendo necesario adecuar la asignatura de prácticas Pre-Profesionales, de manera que se pueda cumplir con lo previsto en el acápite 4.5 que se indica **"En los programas académicos cuya malla curricular complete prácticas de externado, internado, practica sanitaria poblacional u otro similar en el último semestre académico, el curso de trabajo de investigación se dicta en el semestre académico previo más próximo"** conforme a la Resolución N° 0042-2024-SUNEDU-CD;

Que, conforme a lo expuesto se debe modificar la ubicación de dos asignaturas, debiendo ser de la siguiente manera: las asignaturas de prácticas Pre-Profesionales (5 créditos, 00 horas teóricas, 160 horas de prácticas y requisito VII ciclo) en el **X ciclo** y la asignatura de **Deontología Profesional** (3 créditos, 32 horas prácticas y requisito: no tiene) en el **IX**, dejando en el IX ciclo la asignatura del Seminario de Tesis II: Ejecución e Informe Final, buscando mantener un equilibrio de créditos en cada ciclo;

Que, el Rectorado luego de evaluar el pedido de la Dra. Carmen Patricia Cerdeña del Aguila, Decana de la Facultad de Ciencias e Ingeniería, dispone elevar tal documento al Consejo Universitario para los fines pertinentes;

Que, en sesión de Consejo Universitario se acordó por unanimidad **APROBAR** la ratificación de la Resolución N° 003-2025-CF-FCEI-UCP, aprueba modificar el Plan de Estudios del Programa Académico de Arquitectura, a fin de adecuarlo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0042-2024-SUNEDU-CD;

Con las facultades otorgadas al Señor Rector por la Ley Universitaria No. 30220 y el Estatuto de la UNIVERSIDAD;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: **APROBAR** la ratificación de la Resolución N° 003-2025-CF-FCEI-UCP, que aprueba modificar el Plan de Estudios del Programa Académico de Arquitectura de la UCP, a fin de adecuarlo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0042-2024-SUNEDU-CD.

Artículo Segundo: **ENCARGAR** a Secretaria General y a las demás dependencias de la UCP el cumplimiento de la Presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;



Dr. José N. Jara Martel
Rector



Abog. Sergio H. Ramos González
Secretario General

Contáctanos:

Iquitos – Perú
924-824-570
Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5

Universidad Científica del Perú
www.ucp.edu.pe

RESOLUCIÓN N°003 - 2025-CF-FCEI-UCP

San Juan Bautista, 13 de octubre de 2025

La Decana de la Facultad de Ciencias e Ingeniería de la Universidad Científica del Perú - UCP

VISTO: La Resolución N°0042-2024-SUNEDU-CD de fecha 30 de diciembre 2024, sobre *"Disposiciones para la aplicación de la Ley N°31803, ley que modifica la ley universitaria N°30220, a fin de promover la investigación para la obtención del grado académico o título profesional e impulsar la inserción de los graduandos de la universidades públicas y privadas en el mercado laboral"*

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la referencia, se aprueba en su artículo 1, las *"Disposiciones para la aplicación de la Ley N°31803, ley que modifica la ley universitaria N°30220, a fin de promover la investigación para la obtención del grado académico o título profesional e impulsar la inserción de los graduandos de la universidades públicas y privadas en el mercado laboral"*, en la que en el acápite 4.5 se indica: ***"En los programas académicos cuya malla curricular complete prácticas de externado, internado, práctica sanitaria poblacional u otro similar en el último semestre académico, el curso de trabajo de investigación se dicta en el semestre académico previo mas próximo"***.

Que, en el Plan de Estudios del Programa Académico de Arquitectura, se dictan las asignaturas de Prácticas Pre-Profesionales (5 créditos, 00 horas teóricas, 160 horas prácticas y requisito: VIII ciclo) y la de Seminario de Tesis II: Ejecución e Informe Final (4 créditos, 32 horas teóricas, 64 horas prácticas y requisito: Seminario de Tesis I) ambas en el ciclo IX; y la asignatura de Deontología Profesional (3 créditos, 32 horas teóricas, 32 horas prácticas y requisito: no tiene) en el X ciclo. Sin embargo, es necesario adecuar la asignatura de Prácticas Pre-Profesionales manera tal que se pueda cumplir con lo previsto en el acápite 4.5 de la Resolución N°0042-2024-SUNEDU-CD, es decir, pasarla al X ciclo de estudios, en tal sentido se debe modificar la ubicación de dos asignaturas de la siguiente manera: la asignaturas de **Prácticas Pre-Profesionales (5 créditos, 00 horas teóricas, 160 horas prácticas y requisito VIII ciclo)** en el X ciclo y la asignatura de **Deontología Profesional (3 créditos, 32 horas teóricas, 32 horas prácticas y requisito: no tiene)** en el IX, dejando en el IX ciclo la asignatura de **Seminario de Tesis II: Ejecución e Informe Final** y de esa manera se pueda mantener un equilibrio de créditos en cada ciclo.

Estando acorde a las facultades contenidas en la Ley Universitaria N°30220, el Estatuto de la UCP y con cargo a dar cuenta a los miembros de Consejo de Facultad de la FCEI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: MODIFICAR, en el Plan de Estudios del Programa Académico de Arquitectura, la ubicación de las asignaturas de **Prácticas Pre-Profesionales (5 créditos, 00 horas teóricas, 160 horas prácticas y requisito VIII ciclo)** en el X ciclo y la asignatura de **Deontología Profesional (3 créditos, 32 horas teóricas, 32 horas prácticas y requisito: no tiene)** en el IX ciclo, dejando en el IX ciclo la asignatura de **Seminario de Tesis II: Ejecución e Informe Final**, tal como se adjunta el nuevo Plan como anexo de la presente resolución.



Artículo Segundo: ELEVAR, la presente resolución al Consejo Universitario para su ratificación.

Regístrese, comuníquese y archívese



UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ - UCP
Facultad de Ciencias e Ingeniería

[Firma]
Ing. CARMEN PATRICIA CERDEÑA DE LA ROSA Dra.
Decana